



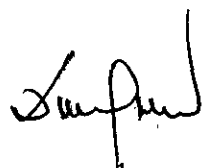
FECHA:	Trece (13) de Marzo de 2020.
--------	---------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2017-00050-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS	JOSE SABBAH CASTILLO Y SARA ESTHER PECHTHALT OLIVEROS

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza, informándole del escrito presentado personalmente ante este ente judicial por la Ejecutada, Señora SARA ESTHER PECHTHALT OLIVEROS, a través del cual confiere poder a una profesional del derecho para que la represente en el sub-lite.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO GUILLERMO COTES GÓMEZ
SECRETARIO





San Andrés, Isla, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2017-00050-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandados	JOSE SABBAH CASTILLO Y SARA ESTHER PECHTHALT OLIVEROS
Auto de sustanciación No.	034-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del CGP, el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en el asunto de marras a la apoderada judicial de la codemandada, Señora SARA ESTHER PECHTHALT OLIVEROS, toda vez que el poder especial arrimado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 de la obra citada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

Reconózcase a la Doctora ILIANA CANO RENTERIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.895.437 expedida en Cali y portadora de la T.P. No. 46.260 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Coejecutada, Señora SARA ESTHER PECHTHALT OLIVEROS, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder adosado a las foliaturas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA